

Contrato No. 023-2018

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**

Entre: De una parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Mayor General **JOSÉ EUGENIO MATOS DE LA CRUZ, ERD.**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1202092-0, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **JS DIESEL, SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No.1-31-28441-8, con domicilio social en la Avenida Independencia No.7, Km.12, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente el señor **JONATTAN FÉLIZ SOTO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No.001-1842050-4, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**



**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras, la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que el Encargado de la Sección de Combustible solicitó la adquisición de combustibles (gasolina y gasoil), para ser utilizados en las actividades administrativas y operacionales de la Dirección Nacional de Control de Drogas, solicitud esta que fue aprobada por la Máxima Autoridad de la institución.

**POR CUANTO:** El Departamento de Compras de la DNCD en cumplimiento de lo establecido en la precitada ley, celebró el proceso de comparación de precios identificado con el No. DNCD-CP-014-2018, para la adquisición de los bienes descritos precedentemente.

**POR CUANTO:** A que al realizar el informe pericial de las ofertas presentadas en dicho proceso, los peritos actuantes determinaron dividir la adjudicación de los bienes a ser adquiridos; en virtud de que las ofertas presentadas presentaban igualdad de condiciones.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, located in the bottom right corner of the page.

Contrato No. 024-2018

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**

Entre: De una parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Mayor General **JOSÉ EUGENIO MATOS DE LA CRUZ**, ERD., mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1202092-0, quien para los fines del presente Contrato se denominará **"LA DNCD"**, o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **CLIMOSA ENTERPRISE, SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No.1-30-05767-2, con domicilio social en la Avenida John F. Kennedy esquina Lope de Vega, ensanche La Fé, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente el señor **JORGE ELÍAS HERRERA MIGUEL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No.001-1852625-0, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"** o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras, la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que el Encargado de la Sección de Combustible solicitó la adquisición de combustibles (gasolina y gasoil), para ser utilizados en las actividades administrativas y operacionales de la Dirección Nacional de Control de Drogas, solicitud esta que fue aprobada por la Máxima Autoridad de la institución.

**POR CUANTO:** El Departamento de Compras de la DNCD en cumplimiento de lo establecido en la precitada ley, celebró el proceso de comparación de precios identificado con el No. DNCD-CP-014-2018, para la adquisición de los bienes descritos precedentemente.



**POR CUANTO:** A que al realizar el informe pericial de las ofertas presentadas en dicho proceso, los peritos actuantes determinaron dividir la adjudicación de los bienes a ser adquiridos; en virtud de que las ofertas presentadas presentaban igualdad de condiciones.

**POR CUANTO:** A que la empresa **CLIMOSA ENTERPRISE, SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha cinco (5) de septiembre del año en curso, los bienes requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

**POR CUANTO:** El comité de compras y contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, atendiendo a las recomendaciones hechas en el informe pericial originado del presente proceso, adjudicó una partida de los bienes a ser adquiridos, por lo que el acta suscrita por los miembros de dicho comité de fecha 14 de septiembre del año en curso, formará parte integral del presente documento.

**POR CUANTO:** La cotización presentada en fecha 5 de septiembre del año 2018 presentada por **EL PROVEEDOR** formará parte integral del presente contrato.

**POR CUANTO:** **EL PROVEEDOR** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender los bienes consistentes en los galones de gasolina regular a granel que puedan ser adquiridos, de acuerdo a los precios fijados por el Estado Dominicano, por **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100**; así como los galones de gasoil regular a granel que puedan ser adquiridos por **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100**, los cuales serán utilizados en actividades administrativas y operacionales de la Dirección Nacional de Control de Drogas; y la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los bienes que sean recibidos a su entera satisfacción suplidos por **EL PROVEEDOR**, bajo las condiciones que más adelante se indican.

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:**

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,108,150.00)**.



### **ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:**

El pago total del monto establecido en el artículo anterior, será efectuado en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los bienes adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

### **ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:**

El presente contrato de servicios tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **ARTÍCULO 5- GARANTÍA:**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$44,326.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

### **ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

### **ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:**

**LA DNCD** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

### **ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



## **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:**

9.1 **EL PROVEEDOR** cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.

9.2 **EL PROVEEDOR** ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DNCD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DNCD**. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA DNCD** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

## **ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL:**

**EL PROVEEDOR** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

## **ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:**

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

## **ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:**

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DNCD**.

## **ARTÍCULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

**ARTICULO 14.-** El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTICULO 15.-** Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



**JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ,**  
Mayor General, ERD  
Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.



**JORGE ELÍAS HERRERA MIGUEL**  
Gerente de Climosa Enterprise, SRL.



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4864, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden son de los señores el Mayor General **JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ**, ERD y **JORGE ELÍAS HERRERA MIGUEL**, quienes me han declarado que esta son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual, yo abogado notario público infrascrito **CERTIFICO Y DOY FE**, en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**  
Notario Público



Contrato No. 025-2018

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**

Entre: De una parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Mayor General **JOSÉ EUGENIO MATOS DE LA CRUZ**, ERD., mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1202092-0, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **ESTACIÓN GASOLINERA MARINO DOÑE, SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No.1-01-51929-2, con domicilio social en la Autopista 30 de Mayo, Km 10 ½, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente el señor **RAMÓN MARINO BAUTISTA DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.052-0000386-0, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras, la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que el Encargado de la Sección de Combustible solicitó la adquisición de combustibles (gasolina y gasoil), para ser utilizados en las actividades administrativas y operacionales de la Dirección Nacional de Control de Drogas, solicitud esta que fue aprobada por la Máxima Autoridad de la institución.

**POR CUANTO:** El Departamento de Compras de la DNCD en cumplimiento de lo establecido en la precitada ley, celebró el proceso de comparación de precios identificado con el No. DNCD-CP-014-2018, para la adquisición de los bienes descritos precedentemente.



A handwritten signature in blue ink, located to the right of the official stamp.

**POR CUANTO:** A que al realizar el informe pericial de las ofertas presentadas en dicho proceso, los peritos actuantes determinaron dividir la adjudicación de los bienes a ser adquiridos; en virtud de que las ofertas presentadas presentaban igualdad de condiciones.

**POR CUANTO:** A que la empresa **ESTACIÓN DE GASOLINERA MARINO DOÑE, SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha cinco (5) de septiembre del año en curso, los bienes requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

**POR CUANTO:** El comité de compras y contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, atendiendo a las recomendaciones hechas en el informe pericial originado del presente proceso, adjudicó una partida de los bienes a ser adquiridos, por lo que el acta suscrita por los miembros de dicho comité de fecha 14 de septiembre del año en curso, formará parte integral del presente documento.

**POR CUANTO:** La cotización presentada en fecha 5 de septiembre del año 2018 presentada por **EL PROVEEDOR** formará parte integral del presente contrato.

**POR CUANTO:** **EL PROVEEDOR** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

*A.M.M.D*

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender los bienes consistentes en los galones de gasolina regular a granel que puedan ser adquiridos, de acuerdo a los precios fijados por el Estado Dominicano, por **NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100**, los cuales serán utilizados en actividades administrativas y operacionales de la Dirección Nacional de Control de Drogas; y la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los bienes que sean recibidos a su entera satisfacción suplidos por **EL PROVEEDOR**, bajo las condiciones que más adelante se indican.

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:**

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$930,800.00)**.



### **ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:**

El pago total del monto establecido en el artículo anterior, será efectuado en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los bienes adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

### **ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:**

El presente contrato de servicios tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **ARTÍCULO 5- GARANTÍA:**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$37,232.00)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

### **ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

*R.M.B.D*

### **ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:**

**LA DNCD** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

### **ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



*[Handwritten signature]*

## **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:**

9.1 **EL PROVEEDOR** cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.

9.2 **EL PROVEEDOR** ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DNCD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DNCD**. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA DNCD** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

## **ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL:**

**EL PROVEEDOR** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

## **ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:**

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

## **ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:**

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DNCD**.

## **ARTÍCULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

**ARTICULO 14.-** El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la



*R. M. B. A.*  
*[Handwritten signature]*

interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTICULO 15.-** Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



**JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ,**  
Mayor General, ERD

Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.



**RAMÓN MARINO BAUTISTA DÍAZ**

Gerente de Estación Gasolinera Marino Doñé, SRL.



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4864, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden son de los señores el Mayor General **JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ**, ERD y **RAMÓN MARINO BAUTISTA DÍAZ**, quienes me han declarado que esta son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual, yo abogado notario público infrascrito **CERTIFICO Y DOY FE**, en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**  
Notario Público



**POR CUANTO:** A que la empresa **JS DIESEL, SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha siete (7) de septiembre del año en curso, los bienes requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

**POR CUANTO:** El comité de compras y contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, atendiendo a las recomendaciones hechas en el informe pericial originado del presente proceso, adjudicó una partida de los bienes a ser adquiridos, por lo que el acta suscrita por los miembros de dicho comité de fecha catorce (14) de septiembre del año en curso, formará parte integral del presente documento.

**POR CUANTO:** La cotización presentada en fecha 7 de septiembre del año 2018 presentada por **EL PROVEEDOR** formará parte integral del presente contrato.

**POR CUANTO:** **EL PROVEEDOR** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender los bienes consistentes en los galones de gasolina regular a granel que puedan ser adquiridos, de acuerdo a los precios fijados por el Estado Dominicano, por **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100**; así como los galones de gasoil regular a granel que puedan ser adquiridos por **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100**, los cuales serán utilizados en actividades administrativas y operacionales de la Dirección Nacional de Control de Drogas; y la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los bienes que sean recibidos a su entera satisfacción suplidos por **EL PROVEEDOR**, bajo las condiciones que más adelante se indican.

##### **ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:**

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$1,761,049.60)**.



*Handwritten signature in blue ink.*

### **ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:**

El pago total del monto establecido en el artículo anterior, será efectuado en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los bienes adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

### **ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:**

El presente contrato de servicios tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### **ARTÍCULO 5.- GARANTÍA:**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$70,441.98)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá a los eventuales daños y perjuicios que se produzcan a **LA DNCD** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

### **ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

### **ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:**

**LA DNCD** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

### **ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o



3 A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters and numbers.

representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:**

9.1 **EL PROVEEDOR** cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.

9.2 **EL PROVEEDOR** ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DNCD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DNCD**. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA DNCD** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### **ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL:**

**EL PROVEEDOR** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

#### **ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:**

**NI EL PROVEEDOR** ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

#### **ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:**

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DNCD**.

#### **ARTÍCULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).



**ARTICULO 14.-** El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTICULO 15.-** Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



**JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ,**  
Mayor General, ERD  
Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.



**JONATTAN FÉLIZ SOTO**  
Gerente de JS Diesel, SRL



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4864, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden son de los señores el Mayor General **JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ**, ERD y **JONATTAN FÉLIZ SOTO**, quienes me han declarado que esta son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual, yo abogado notario público infrascrito **CERTIFICO Y DOY FE**, en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**  
Notario Público

